



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13654

DECRETO Nº **459 / 2020**

ARICA, 15 de Enero de 2020.-

EXEMTO

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de VENTA DE EQUIPOS GASTRONOMICOS FRIOMAK LIMITADA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley Nº 20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 87930, de fecha 24/09/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

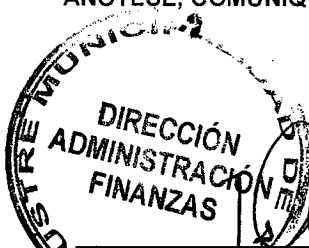
1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá VENTA DE EQUIPOS GASTRONOMICOS FRIOMAK LIMITADA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13654
Actividad Económica	VENTA DE EQUIPOS GASTRONOMICOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	SAN MARTIN 670
Nombre del Contribuyente	VENTA DE EQUIPOS GASTRONOMICOS FRIOMAK LIMITADA
Rut	76852406-8
Dirección Particular	HEROES DEL MORRO 670
Fecha de Solicitud	15/01/2020
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	15/01/2021

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIO WALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CCG/MVO/JCHC/mng



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL